

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 20-07-346

El Consejo Politécnico, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2020, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que,** el artículo 355 de la norma ibidem determina que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*;
- Que,** el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, señala que: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)”*;
- Que,** la Organización Mundial de la Salud, el 11 de marzo de 2020, declaró pandemia global a la enfermedad del coronavirus (COVID-19) y pidió a los países, las comunidades e instituciones, tomar todas las medidas posibles, tan agresivamente como se pueda, en los primeros estadios del contagio, para contener la pandemia;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, de 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el *“(...) Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus (COVID-19) a fin de prevenir un posible contagio masivo en la población”*, estableciendo en la Disposición General Quinta, que como medida de prevención en el COVID-19, se promoverá el uso de mecanismos como teletrabajo, teleducación, entre otros, con el objetivo de evitar la propagación del virus;
- Que,** mediante resolución No. 20-03-143, adoptada en sesión del 11 de marzo de 2020, el Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, considerando la declaratoria del COVID-19 como PANDEMIA, emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el día 11 de marzo de 2020, en uso de sus atribuciones y competencias establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, los reglamentos y el Estatuto de la ESPOL en su artículo 2, en concordancia con las letras e) y o) del artículo 23, facultado legal, estatutaria y debidamente, resolvió en el numeral quinto: *“Autorizar a la máxima autoridad de la institución a coordinar con las autoridades nacionales competentes para aplicar la modalidad de teletrabajo para profesores, investigadores y personal administrativo, de así considerarlo pertinente y necesario, durante el tiempo que la institución y la emergencia sanitaria lo requiera.”*;
- Que,** mediante resolución No. 007-2020, del 13 de marzo de 2020, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D. Rectora de la ESPOL, resolvió: *“Adoptar, la modalidad de Teletrabajo Emergente para los trabajadores, servidores públicos, profesionales prestadores de servicios y docentes durante la declaratoria sanitaria por coronavirus (COVID-19) en cumplimiento del Art. 3 del Acuerdo Ministerial MDT 2020-076 (...)”*;
- Que,** a través de Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador decretó *“(...) el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador (...)”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No.1052 de fecha 15 de mayo del 2020, el presidente de la República dispuso la renovación del estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional durante 30 días adicionales por lo que el Estado de Excepción concluyó el 15 de junio de 2020;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No.1074, de fecha 15 de junio el Presidente de la República decreta: **“Art. 1.- DECLARESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano, a fin de poder, por un lado, continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo; y por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal, y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano”;**

El estado de excepción tiene una vigencia de 60 días, según lo estipuló el artículo 9 del Decreto, al señalar: *“El estado de excepción regirá durante sesenta días a partir de la suscripción de este Decreto Ejecutivo”;*

Que, de acuerdo al Decreto Ejecutivo No.1074 la limitación del ejercicio del derecho a la libertad de tránsito será ejecutada de conformidad con las directrices que establezca el Comité de Emergencia Nacional, el cual *“...dispondrá los horarios y mecanismos de restricciones de cada uno de estos derechos en razón del color del semáforo adoptado por el gobierno autónomo descentralizado correspondiente a cada cantón así como las directrices específicas para el ejercicio de actividades laborales y económicas en cada jurisdicción cantonal conforme el color del semáforo que corresponda.”;*

Que, la señora Gerente Financiera (E) mediante Oficio No.G.FNCRO-OFC-0123-2020, del 02 de mayo de 2020, presentó un informe mediante el cual comunica que “el día 30 de abril del presente año el Ministerio de Economía y Finanzas registró sin aviso previo dos reformas de disminución bajo la descripción “emergencia sanitaria nacional conforme Art. 74 del COPLAFIP y circular Nro.MEF-VGF-2020-0003-C-16 de abril de 2020”, éstos registros fueron aprobados en la plataforma financiera eSIGEF el día 1 de mayo del 2020 mediante dos comprobantes de modificación presupuestaria #221 y #222 afectando tanto en ingresos como en gastos, por un total de \$5,380,649.70(...)” desglose que consta en el mencionado informe;

Que, mediante memorando Nro. GJ-234-2020 de fecha del 06 de mayo de 2020, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D. y suscrito por la Gerencia Jurídica de la ESPOL, presenta un informe jurídico en consideración con el documento G-FNCRO-OFC-0123-2020, señalado en el párrafo anterior, y se recomienda poner en conocimiento del Consejo Politécnico, la necesidad de presentar un reclamo administrativo ante el Ministerio de Economía y Finanzas al amparo del artículo 127 del Código Orgánico Administrativo, para manifestar el rechazo a la disminución presupuestaria realizada a la institución;

Que, mediante resolución Nro. 20-05-236, el Consejo Politécnico, en sesión del 07 de mayo del año 2020, dadas las medidas inconsultas adoptadas por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante las que se recortó los presupuestos asignados a las distintas instituciones de educación superior del país, con la pretensión de someter a las mismas a las restricciones establecidas en la circular MEF-VGF-2020-0003-C de 16 de abril de 2020 y su alcance contenido en la Circular No. MEF-SP-2020-0002 de 20 de los mismos mes y año, y todo esto agravado por la crisis sanitaria debido a la Pandemia por el COVID-19; con base en las recomendaciones, informes, normativa y demás considerandos antes expuestos, y en uso de sus facultades de orden legal, estatutario y reglamentariamente, RESUELVE: RECHAZAR el recorte presupuestario y presentar un reclamo administrativo ante el Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo a lo señalado por el informe jurídico en mención en el párrafo anterior;

Que, el artículo 23, letra n) del Estatuto de la ESPOL, señala que son atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnica la siguiente: *“(...) n) Aprobar los planes estratégicos y operativos de la ESPOL, y resolver sobre su ejecución y evaluación institucional (...);”*

- Que,** mediante Oficio Nro. ESPOL-GPE-OFC-0029-2020 de fecha 29 de julio de 2020, el Gerente de Planificación Estratégica, Leonardo Estrada Aguilar, PhD, solicita a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D. poner a conocimiento del Consejo Politécnico el Plan Operativo Anual 2020, recalcar que los requerimientos presupuestarios del POA están ajustados a la reducción presupuestaria que realizó el Ministerio de Finanzas en el mes de mayo del 2020;
- Que,** con base al oficio mencionado en el párrafo anterior, el Gerente de Planificación Estratégica de la Institución, Leonardo Estrada Aguilar, PhD. presentó ante el pleno del Consejo, en sesión del 30 de julio de 2020, el Plan Operativo Anual 2020, ante lo cual, el Máximo Organismo Académico Superior de la Institución, en uso de sus atribuciones establecidas en el artículo 23, letra e) del Estatuto de la ESPOL, facultado legalmente, gozando de sus derechos de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica determinada en la Carta Magna y la Ley Orgánica de Educación Superior, y sus facultades reglamentariamente;

RESUELVE:

CONOCER y APROBAR el Plan Operativo Anual (POA) 2020, ingresado en el Sistema de Planificación Institucional (SPI), conforme al artículo 23, letra n) del Estatuto de la Espol; presentado al Pleno de este organismo superior mediante la proyección y explicación de diapositivas a cargo de Leonardo Estrada Aguilar, Ph.D., Gerente de Planificación Estratégica; cuyo presupuesto, considerado para el logro de los objetivos tácticos de las Unidades Académicas, Administrativas y Centros, asciende a \$ **12.325.741,80**; contenido en el anexo del Oficio Nro. **ESPOL-GPE-OFC-0029-2020**, del 29 de julio de 2020, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Leonardo Estrada Aguilar, Ph.D., Gerente de Planificación Estratégica, cuyo texto se inserta en el acta de la sesión y forma parte integrante de la presente resolución como anexo de la misma.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Katherine Rosero Barzola, Ph.D.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

KRB